



MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Resolución Directoral de UGEL N° 2446-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB

Cajabamba, 22 de abril del 2022.

VISTO:

El expediente MAD N° 6364758, de fecha 18 de abril del 2022, 2 y demás actuados que se adjuntan en un total de seis (06) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 0012-2022-D/IEI N° 82358-C-C, la directora de la institución educativa N° 82358, hace conocer que la profesora contratada BERNARDINA YHOVANY SILVA CHAVEZ, ha presentado su solicitud de licencia por fallecimiento de cónyuge;

Que, el artículo 71 literal a.4. establece que La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días; asimismo, establece que corresponde licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos, ello concordante con el artículo 188 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED;

Que, la Resolución Viceministerial N° 123-2020-MINEDU, que establece el marco normativo, en su numeral 5.10 estipula "5.10.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones correspondiente a ocho (8) días calendario por el deceso de padres, cónyuge o hijos, cuando se produjera en la provincia donde presta servicios. En caso el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario. 5.10.2 Se computa a partir del día siguiente del fallecimiento y se concede sin deducción del período de vacaciones. 5.10.3 El(a) profesor(a) debe presentar su solicitud escrita de manera presencial o virtual dirigida a su jefe inmediato el día de fallecimiento o excepcionalmente hasta el día de la reincorporación a su centro laboral, previa comunicación por cualquier medio, a su jefe inmediato; y debe contener el acta de defunción, admitiéndose durante el estado de emergencia nacional o emergencia sanitaria la presentación del certificado de defunción o acta de defunción en línea; y el documento que acredite el vínculo con el familiar fallecido. La filiación con los hijos, se acredita con las actas de nacimiento o DNI, el vínculo con el padre o madre, con el acta de nacimiento del profesor y el DNI del padre o madre, el matrimonio se acredita con el acta de matrimonio."



Que, de la revisión de los documentos adjuntos al expediente del visto, se verifica que la docente BERNARDINA YHOVANY SILVA CHAVEZ, ha presentado constancia de convivencia otorgada por un juez de paz, y tal cual lo establece la normatividad anteriormente detallada, la licencia con goce de remuneraciones es un derecho que le corresponde al docente contratado por fallecimiento del cónyuge que se acredita con el acta de defunción y acta de matrimonio, mas no, prevé este derecho por fallecimiento del conviviente, razón por la que, debe declararse la improcedencia de la solicitud que hace conocer la directora de la institución educativa N°82358, por otro lado, también debe señalarse que de la revisión de los documentos adjuntos al expediente, se verifica que la docente



MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Resolución Directoral de UGEL N° 2446-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB

Cajabamba, 22 de abril del 2022.

BERNARDINA YHOVANY SILVA CHAVEZ, no ha presentado solicitud escrita de manera presencial o virtual dirigida a su jefe inmediato;

De conformidad con la Ley N° 29944- Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 015-2002-ED- Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local y Resolución Viceministerial N° 123-2020- MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.-DECLAR INFUNDADA la licencia con goce de remuneraciones a favor de BERNARDINA YHOVANY SILVA CHAVEZ docente contratada, por fallecimiento de su conviviente, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2º.-DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, notifique a la parte interesada comprendida en la presente Resolución y a las oficinas administrativas correspondientes de UGEL-CAJB para conocimiento y fines pertinentes, de conformidad al Art. 18º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

PROF. JOSEPH VLADIMIR MARTOS GUEVARA
DIRECTOR UGEL CAJABAMBA



JVMG/D.UGEL
HVCA/OPDI
HFRA/OADM
JHB/OAJ
GARC/OPER
Proyecto:2451- 2022
Tiraje: 08

La que transcribió a Ud. para su conocimiento y demás fines. Atentamente

Santa Guillermina Tichia
RESPONSABLE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CAJABAMBA